



CÉDULA

Fernando Rodríguez Doval, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.-----**DOY FE.**

J.R.D.

FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL

Ciudad de México a 6 de noviembre de 2018

SG/401/2018

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y demás normas reglamentarias y estatutarias, se emite la ADENDA LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE EL INICIA DE PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN, A INSTAURARSE EN CONTRA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/391/2018, así como a su respectiva FE DE ERRATAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de octubre de 2018, fueron publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional la Providencia emitida por el Presidente Nacional, por la que se autoriza la emisión de la **LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE EL INICIA DE PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN, A INSTAURARSE EN CONTRA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/391/2018**.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de octubre de 2018, fue publicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional **FE DE ERRATAS a LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE EL INICIA DE PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN, A INSTAURARSE EN CONTRA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro del Considerando TERCERO de la Fe de Erratas citada en los antecedentes del presente documento se estableció que, el considerando CUARTO de las providencias por las que se dio inicio al procedimiento de disolución del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, debería finalmente decir:

***"CUARTO.-** En consecuencia, a fin de garantizar el derecho a un debido proceso, previsto en el artículo 14 de la Constitución, a partir de la notificación ya sea de manera personal o por cédula en caso de no encontrarse presente en la primera visita, o en caso de que esta no pueda llevarse a cabo, mediante los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo Estatal de Chiapas; se*



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

*otorga como plazo máximo hasta el **día 7 de noviembre de 2018**, a efecto de que comparezca ante los funcionarios que **habilite la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, en las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, ubicadas en Calle 11a. Poniente Sur No. 541. Las Canoïtas. C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.** Esto deber entenderse que cada rubro se practicara por cuerda separada y en su caso se podrá escindir por la naturaleza de la violación o conducta reprochable."*

SEGUNDO.- Que de igual manera en la Fe de Erratas en la misma consideración se señaló lo siguiente:

"CUARTO.- (...)

*Desde la notificación y hasta el **7 de noviembre** del año en curso, se pondrá el expediente con las pruebas, a disposición de los integrantes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Permanente Estatal del Estado de Chipas en las oficinas del Comité Estatal, a efecto de que pueda ser consultado."*

TERCERO.- En ese sentido, también resultó necesario especificar lo siguiente:

CUARTO.- (...)

*5. El **8 de noviembre de 2018** se llevarán a cabo audiencias para que comparezcan y aleguen lo que a su derecho convenga, comparecencia que podrá ser verbal mediante levantamiento de acta, o por escrito, en los horarios señalados en la cédula de notificación, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Comité Directivo Estatal o en caso de imposibilidad material, en la sede que se determine mediante acuerdo previo.*

CUARTO.- Que de conformidad con la solicitud realizada por el Presidente de la Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en Chiapas, de ampliar el plazo establecido en la Fe de Erratas, a efecto de otorgar mejores posibilidades de preparar una legítima defensa a los ciudadanos sobre los cuales se instaura el procedimiento, se señalan las ampliaciones a los plazos siguientes:

- a) Para comparecer a la consulta del expediente formado para el inicio del procedimiento señalado, se amplía la fecha hasta el día 7 de diciembre de 2018.
- b) En consecuencia la fecha para comparecer a la audiencia señalada en las citadas Providencias y su respectiva Fe de Erratas, ya sea por escrito o de manera personal, será el día 8 de diciembre de 2018.

QUINTO.- Con la anterior ampliación de los plazos, se otorga un beneficio procesal a aquellos ciudadanos sobre los cuales recae el procedimiento de disolución, ya que con dicha medida se maximiza su derecho a la preparación de una legítima



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

defensa, recabar las pruebas que consideren pertinentes para acreditar los extremos de su dicho y a manifestar lo que a su derecho convenga.

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer correctamente el procedimiento mediante el cual se deben designar las candidaturas señaladas en la providencia citada, se emite la siguiente:

ADENDA

PRIMERO.- Se emite la presente **ADENDA** a LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE INICIA DE PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN, A INSTAURARSE EN CONTRA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/391/2018, y su correspondiente FE DE ERRATAS, en los términos expuestos en las consideraciones del presente documento.

Lo no expreso en la presente ADENDA, inserto en las Providencias SG/391/2018 publicadas en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 24 de noviembre de 2018, así como en su correspondiente FE DE ERRATAS, queda incólume en su contenido.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE

**FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL**